Bogotá D.C. 13 de octubre de 2026

Señores
SERVICIOS AMBIENTALES SAN MARCOS S.A.S
NIT 900505025 - 7
R/L NATALIA CASALLAS CABALLERO
Conjunto Naranjo Ii Calle 10 No. 2 Este 40 Torre 2 Apto 104, Chía Cundinamarca
serviciosambientalessm@gmail.com
Ciudad.

REFERENCIA: ACEPTACIÓN OFERTA DEL PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. SBV-MC-028-2026

Respetados señores:

El **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE** en desarrollo del proceso de contratación adelantado por la modalidad de selección de mínima cuantía No. **SBV-MC-028-2026** con el presente documento procede a aceptar la oferta de la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES SAN MARCOS S.A.S** con NIT 900505025–7, representada Legalmente por NATALIA CASALLAS CABALLERO, identificada con cédula de ciudadanía No 1018433770 de Bogotá D.C, oferta presentada el día 28 de septiembre de 2026 en la plataforma electrónica del SECOP II.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, está comunicación junto con su oferta constituye para todos los efectos legales la celebración del contrato que se identifica con el número **SBV-MC-SU-231-2026** el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA OBJETO: “CONTRATO DE ENTREGA DE MATERIAL VEGETAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE VIVEROS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.”.

SEGUNDA. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Las detalladas en especificaciones técnicas – como anexo No 01 del presente contrato las cuales son de obligatorio cumplimiento para la ejecución del objeto contractual.

NOTA 1: Se precisa que todos los bienes que se requieran para la adecuada ejecución del contrato se encuentran incluidas dentro del precio, razón por la cual la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde no asumirá costos adicionales.

NOTA 2: las condiciones técnicas para el actual proceso se consideran parte de la oferta presentada por el futuro contratista.

TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATO: En desarrollo del objeto del Contrato, el CONTRATISTA adquiere para con El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE las siguientes obligaciones:

A. Obligaciones específicas del contratista. Las obligaciones y productos específicos para desarrollar son las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en la propuesta presentada, en la aceptación de la oferta, Especificaciones Técnicas y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Suministrar la totalidad del material vegetal objeto del contrato, de conformidad con las especies, cantidades, unidades, características y demás especificaciones técnicas establecidas en las Especificaciones.
3. Suministrar, transportar y entregar el material vegetal en los viveros ubicados en los municipios de Choachí, Gachetá, Gama, Granada, Silvania, Junín, Bituima, Cáqueza, Chaguaní, Fusagasugá, Quetame, La Vega, Viani, Agua de Dios, Caparrapí, Guaduas, Nilo, Pulí, Ricaurte y Villeta, de acuerdo con la distribución, cantidades y especies establecidas por la Entidad.
4. Coordinar con el supervisor del contrato las fechas y condiciones de entrega del material vegetal en cada uno de los municipios beneficiarios, de acuerdo con el cronograma de suministro y las necesidades de la Entidad.

5. Garantizar que el material vegetal suministrado cumpla con las condiciones de calidad, vigor, desarrollo, altura mínima, sanidad y demás características técnicas establecidas en las Especificaciones Técnicas.
6. Garantizar que el material vegetal se encuentre en adecuadas condiciones fitosanitarias al momento de su entrega, libre de plagas y enfermedades visibles y sin daños que comprometan su calidad o posterior establecimiento.
7. Garantizar que el material vegetal objeto del suministro provenga de viveros y/o huertos básicos registrados ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, cuando dicho registro sea exigible conforme a la normativa vigente. Para cada entrega, deberá presentar al supervisor los documentos que acrediten la procedencia del material vegetal y el registro correspondiente del vivero y/o huerto básico.
8. Cumplir con los requisitos fitosanitarios, ambientales y demás disposiciones aplicables a la producción, comercialización, movilización, transporte y suministro del material vegetal, incluyendo la obtención y presentación de las licencias, certificados, registros, permisos o documentos que resulten exigibles por las autoridades competentes.
9. Asumir los costos de cargue, transporte, descargue y entrega del material vegetal hasta los lugares establecidos por la Entidad, garantizando que las condiciones de transporte no afecten la calidad, integridad y condiciones fitosanitarias de las plántulas.
10. Entregar las cantidades de material vegetal correspondientes a cada municipio, de conformidad con la distribución establecida en las Especificaciones Técnicas y las instrucciones impartidas por el supervisor.
11. Entregar al supervisor los soportes correspondientes a cada entrega, indicando como mínimo la fecha de entrega, municipio, vivero de destino, especies suministradas, cantidades entregadas, condiciones del material vegetal y demás información necesaria para verificar el cumplimiento del suministro.
12. Suscribir las actas, constancias de recibo, informes y demás documentos relacionados con la ejecución contractual que sean requeridos por la Entidad y/o el supervisor.
13. Atender oportunamente los requerimientos y observaciones formulados por el supervisor del contrato, relacionados con la ejecución del suministro, la calidad del material vegetal, las entregas, los documentos soporte y demás aspectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
14. Reponer, por su cuenta y sin costo adicional para el Departamento, el material vegetal que al momento de la entrega no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas, o que presente condiciones fitosanitarias, de calidad, altura, integridad o desarrollo que impidan su recibo a satisfacción, dentro del término que determine el supervisor.
15. Presentar al supervisor un informe consolidado de las entregas realizadas, que contenga como mínimo la relación de los municipios atendidos, viveros de destino, especies, cantidades entregadas, fechas de entrega y documentos o constancias de recibo correspondientes.
16. Facilitar al supervisor del contrato la verificación física y documental del material vegetal suministrado, permitiendo las actividades de inspección, seguimiento y control que resulten necesarias durante la ejecución contractual.
17. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del cronograma, las cantidades, las especies, las condiciones de calidad o la entrega del material vegetal, indicando las medidas adoptadas para garantizar la continuidad y adecuada ejecución del contrato.
18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que hacen parte integral del mismo y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

B. Obligaciones Generales del Contratista. Durante la ejecución del contrato, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el estudio previo incluyendo su anexo y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. Dar cumplimiento al manual de seguridad y salud en el trabajo de la Gobernación de Cundinamarca.
13. El representante legal de la persona jurídica contratante y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). Esto para dar cumplimiento a lo enunciado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024 respecto de lo planteado en CONPES 4042 DEL 2021.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE:

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente a la ejecución del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.
5. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
6. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales del contratista de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
7. Terminar y Liquidar el contrato.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

QUINTA. VALOR: El valor de este contrato es por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($81.533.700**) incluido impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos.

CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO					
ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Plántulas Para Bosque Montano Alto - Montano Alto/Páramo. Especies: Arboloco, Arrayán, Cariseco, Cajeto, Cedro, Gaque, Duraznillo, Laurel De Cera, Roble, Sauce, Tibar, Ciro, Hayuelo, Mortiño, Rodamonte, Encenillo, Uva Caimarona, Corono, Pino Colombiano. Municipios: Choachí, Gachetá, Gama, Granada, Silvania y Junín. Altura mínima 30 cm. Libre de plagas/enfermedades. Sustrato con buena aireación y drenaje. Bolsas plásticas mínimo 9x16 cm. 100% de especies con Registro ICA. Transporte incluido.	7300	Un	$ 3.723	$ 27.177.900
2	Plántulas Para Bosque Montano - Premontano. Especies: Nogal Cafetero, Guamo, Guayacán, Cámbulo, Nacedero, Sangregado, Ocobo, Casco De Vaca, Chicalá y Guadua. Municipios: Bituima, Cáqueza, Chaguaní, Fusagasugá, Quetame, La Vega y Vianí. Altura mínima 30 cm. Libre de plagas/enfermedades. Sustrato con buena aireación y drenaje. Bolsas plásticas mínimo 9x16 cm. 100% de especies con Registro ICA. Transporte incluido.	7300	Un	$ 3.723	$ 27.177.900
3	Plántulas Para Bosque Seco Tropical - Bosque Húmedo Tropical. Especies: Caracolí, Igúa, Guayacán, Samán, Matarratón, Guamo, Hobo, Algarrobo, Chocho, Guadua. Municipios: Agua de Dios, Caparrapí, Guaduas, Nilo, Pulí, Ricaurte y Villeta. Altura mínima 30 cm. Libre de plagas/enfermedades. Sustrato con buena aireación y drenaje. Bolsas plásticas mínimo 9x16 cm. 100% de especies con Registro ICA. Transporte incluido	7300	Un	$ 3.723	$ 27.177.900
TOTAL					$ 81.533.700

SEXTA. FORMA DE PAGO: El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un primer pago equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa entrega de la totalidad del material vegetal objeto del suministro, de conformidad con las especies,

cantidades y demás especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en los viveros ubicados en los municipios de Choachí, Gachetá, Gama, Granada, Silvania, Junín, Bituima, Cáqueza, Chaguaní, Fusagasugá, Quetame, La Vega, Vianí, Agua de Dios, Caparrapí, Guaduas, Nilo, Pulí, Ricaurte y Villeta, y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Un segundo y último pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa suscripción del acta de liquidación, en la cual se determine el balance final de la ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato y se establezca el saldo a favor del contratista, cuando haya lugar a ello.

En todo caso, los pagos se efectuarán con los recursos de la vigencia fiscal 2026, posterior a la radicación de la factura o documento equivalente, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados. El pago se realizará dentro de los 30 días calendario después de radicada y aprobada la factura.

Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido por la ley y demás documentos exigidos por la secretaría, en cumplimento de los procedimientos establecidos para pago a contratistas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se girará a la cuenta que informe previamente el contratista, mediante certificación bancaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

PARÁGRAFO CUARTO: La Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar verde no reconocerá suma adicional alguna para el desarrollo del contrato, ni ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Las sumas mencionadas serán consignadas por el departamento de Cundinamarca en la cuenta Corriente/Ahorros suministrada por el contratista, en los formatos titulados “Información Tributaria de Terceros” y “Actualización de Datos de Terceros” los cuales deberán ser diligenciados y entregados en la Secretaría de Bienestar Verde.

SÉPTIMA. IMPUESTOS DEPARTAMENTALES: El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como los que se enumeran a continuación que corresponde a los gravámenes departamentales:

IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	
Estampilla Pro-cultura	1%
Estampilla Pro Desarrollo Departamental	2%
Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca	2%
Estampilla de Pro-desarrollo de la Universidad de Cundinamarca (UDEC)	1.5%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro Electrificación Rural	0.2%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2.5%

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se pretende suscribir será por el término de dos (2) meses, sin que llegue a sobrepasar el 31 de diciembre de 2026, plazo que será contado a partir del acta de inicio, que se suscribirá una vez se efectúe la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal de compromiso expedido por la Dirección de
Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN En la sede de la entidad ubicada en la Calle 26 No 51-53 en la ciudad de Bogotá D.C y en los viveros ubicados en los municipios de: Choachí, Gachetá, Gama,

Granada, Silvania, Junín, Bituima, Cáqueza, Chaguaní, Fusagasugá, Quetame, La Vega, Vianí, Agua de Dios, Caparrapí, Guaduas, Nilo, Pulí, Ricaurte y Villeta..

DÉCIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El proceso contractual se encuentra amparado en por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100081467 del 02 de julio de 2026. Ítem: 1 Valor: $102.516.618 COP Rubro: 1121/1-0500/23202006/6/048/CC SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE/ Ingreso Corriente de Libre Destinación/ Comer ad, gas y agua Proyecto: 2024/004250095/3206014 REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS

DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS: Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA.** En materia de Tributos el Departamento de Cundinamarca efectuará las retenciones que establezca la normatividad vigente sobre las facturas y/o documentos equivalentes del CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDO. MULTAS: En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor total del mismo y sin perjuicio de que la **SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Entidad para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la **SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE**, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato; en caso de que EL **CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la Entidad deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al C**ONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la **SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, la **ENTIDAD** citará al contratista para que explique las razones de su incumplimiento, de todo lo cual se dejará constancia en acta. Una vez evaluadas las explicaciones la **SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE** adoptará los correctivos que correspondan.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario de la **SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE** que designe el ordenador del gasto mediante comunicación enviada por medio de la plataforma SECOP II. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: En consideración con el objeto a contratar y a la naturaleza de este la administración considera que el contratista debe constituir Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos:

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RIESGO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Estimado sobre el valor del Contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Estimado sobre el valor del Contrato.	Vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	Estimado sobre el valor del Contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA. CORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – SSSI Y PARAFISCALES: EI CONTRATISTA obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1.- Los estudios previos con sus anexos; 2.-Los certificados de disponibilidad presupuestal; 3- La Invitación Publica 4- La propuesta presentada con sus formatos y anexos. 5.- Carta de Aceptación y demás documentos requeridos para la celebración del contrato.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE.**

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes.

VIGÉSIMA SEGUNDO. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución la aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del certificado de registro presupuestal por parte del director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cordialmente,

DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA
SECRETARIO DE BIENESTAR VERDE

Proyectó: Felipe López – Contratista Secretaría de Bienestar Verde.
Revisó: Daniela Alejandra Ramos – Contratista Secretaría de Bienestar Verde.
Luis Miguel Castañeda – Contratista Secretaría de Bienestar Verde.

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

FORMATO No 6

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con el fin de fortalecer los viveros municipales de los municipios de Choachí, Gachetá, Gama, Granada, Silvania, Junín, Bituima, Cáqueza, Chaguaní, Fusagasugá, Quetame, La Vega, Viani, Agua de Dios, Caparrapí, Guaduas, Nilo, Pulí, Ricaurte y Villeta, se requiere contratar el suministro de material vegetal forestal, de acuerdo con las especies, cantidades, características técnicas y lugares de entrega establecidos por la Entidad.

El suministro comprenderá la provisión, transporte y entrega del material vegetal en los viveros municipales previamente definidos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, garantizando las condiciones de calidad, sanidad y desarrollo requeridas para su posterior manejo y establecimiento.

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD	OBSERVACIONES
1	Plántulas Para Bosque Montano Alto - Montano Alto/Páramo. Especies: Arboloco, Amayón, Cariseco, Cajeto, Cedro, Gaque, Duraznillo, Laurel De Cera, Roble, Sauce, Tibar, Ciro, Hayuelo, Mortiño, Rodamonte, Encenillo, Uva Camarona, Corono, Pino Colombiano. Municipios: Choachí, Gachetá, Gama, Granada, Silvania y Junín. Altura mínima 30 cm. Libre de plagas/enfermedades. Sustrato con buena aireación y drenaje. Bolsas plásticas mínimo 9x16 cm. 100% de especies con Registro ICA. Transporte incluido.	7300	Unidad	Incluye entrega en municipio designado
2	Plántulas Para Bosque Montano - Premontano. Especies: Nogal Cafetero, Guamo, Guayacán, Cámbulo, Nacedero, Sangregado, Ocobo, Cerco De Vaca, Chicalá y Guadua. Municipios: Bituima, Cáqueza, Chaguaní, Fusagasugá, Quetame, La Vega y Viani. Altura mínima 30 cm. Libre de plagas/enfermedades. Sustrato con buena aireación y drenaje. Bolsas plásticas mínimo 9x16 cm. 100% de especies con Registro ICA. Transporte incluido.	7300	Unidad	Incluye entrega en municipio designado
3	Plántulas Para Bosque Seco Tropical - Bosque Húmedo Tropical. Especies: Canacoíl, Iguá, Guayacán, Samán, Matarratón, Guamo, Hobo, Algarrobo, Chocho, Guadua. Municipios: Agua de Dios, Caparrapí, Guaduas, Nilo, Pulí, Ricaurte y Villeta. Altura mínima 30 cm. Libre de plagas/enfermedades. Sustrato con buena aireación y drenaje. Bolsas plásticas mínimo 9x16 cm. 100% de especies con Registro ICA. Transporte incluido.	7300	Unidad	Incluye entrega en municipio designado

Nota 1. Lugares de entrega: Las plántulas objeto del presente contrato deberán ser suministradas y entregadas directamente en los viveros municipales ubicados en los municipios de Choachí, Gachetá, Gama, Granada, Silvania, Junín, Bituima, Cáqueza, Chaguaní, Fusagasugá, Quetame, La Vega, Viani, Agua de Dios, Caparrapí, Guaduas, Nilo, Pulí, Ricaurte y Villeta, de acuerdo con la distribución de especies y cantidades establecida en la tabla anterior y con las indicaciones impartidas por la supervisión.

El contratista deberá asumir los costos asociados al cargue, transporte y descargue del material vegetal hasta los lugares de entrega, sin que ello genere costos adicionales para el Departamento.

Nota 2. Condiciones de calidad del material vegetal: El material vegetal suministrado deberá corresponder a las especies y cantidades requeridas por la Entidad y cumplir con las características técnicas establecidas en la presente ficha.

Las plántulas deberán ser entregadas en adecuadas condiciones de vigor, desarrollo y sanidad, libres de plagas y enfermedades visibles, sin daños mecánicos que comprometan su supervivencia y con un sistema radicular y sustrato en condiciones adecuadas para su posterior manejo.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

El contratista será responsable de garantizar que el material vegetal entregado cumpla con las condiciones técnicas, fitosanitarias y de calidad exigidas por la normativa aplicable y por la Entidad.

Nota 3. La cantidad de material vegetal se distribuirá dependiendo de la capacidad operativa de cada vivero y/o a requerimiento realizado de los mismo.

Nota 4. La distribución de la ruta del material vegetal se avalará entre el contratista y el supervisor, previa consulta con personal operativo del vivero para la entrega del mismo, garantizado en el marco del transporte la calidad fitosanitaria del mismo.

Actividad	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8
Inicio, distribución y coordinación municipal	X							
Disponibilidad, registros ICA y trazabilidad	X	X						
Inspección, alistamiento, embalaje y transporte		X	X					
Ruta A1: Choachí, Gachetá, Gama y Junín			X					
Ruta A2: Granada y Silvania			X	X				
Ruta B1: Cáqueza y Quetame				X				
Ruta B2: Bituima, Chaguaní, Fusagasugá, La Vega y Viani					X			
Ruta C1: Agua de Dios, Nilo y Ricaurte						X		
Ruta C2: Caparrapí, Guaduas, Puli y Villeta						X	X	
Verificación y reposiciones							X	X
Informe consolidado y documentos para pago del 90 %								X

***Nota:** La ruta pueden ser modificadas en marco de la supervisión y/o a petición del contratista

RESULTADOS ESPERADOS.

1. Fortalecimiento de los viveros municipales

Fortalecer la disponibilidad de material vegetal en los viveros municipales de los veinte (20) municipios beneficiarios, mediante el suministro y entrega de 21.900 plántulas forestales, correspondientes a especies seleccionadas de acuerdo con las características ambientales y ecosistémicas de cada territorio.

2. Disponibilidad de especies forestales adecuadas

Contar con material vegetal de especies forestales apropiadas para los ecosistemas de bosque montano alto–páramo, bosque montano–premontano y bosque seco tropical–bosque húmedo tropical, contribuyendo a las acciones posteriores de restauración ecológica, recuperación de coberturas vegetales y conservación de ecosistemas estratégicos.

3. Material vegetal con condiciones adecuadas de calidad y sanidad

Garantizar que las plántulas suministradas cumplan las condiciones técnicas, de calidad y fitosanitarias establecidas por la Entidad, favoreciendo su adecuada adaptación y supervivencia en las actividades posteriores de establecimiento y restauración.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

4. Apoyo a las acciones municipales de restauración y conservación

Fortalecer la capacidad de los municipios beneficiarios para disponer de material vegetal destinado a futuras jornadas de siembra, restauración ecológica, recuperación de coberturas vegetales, protección de fuentes hídricas y conservación de ecosistemas estratégicos.

5. Contribución a las metas ambientales departamentales

Contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Departamental de Desarrollo "Gobernando: Más que un Plan", particularmente a la Meta 48 relacionada con la siembra de 1.500.000 plántulas, mediante la disponibilidad de material vegetal requerido para las acciones de restauración y conservación adelantadas por el Departamento y los municipios beneficiarios.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.

Natalia CC

Firma del representante legal

Nombre: Natalia Casallas Caballero
Cargo: Representante legal
Documento de Identidad: 1.018.433.770 de Bogotá

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co